

Documentación que deberán aportar:

Todos los centros que soliciten esta ayudas deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Relación nominal de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, escolarizados en el centro durante el curso 1998/1999, que por sus dificultades en la movilidad y en el desplazamiento, necesitan un transporte adaptado.

8389 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización de los Centros Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Francisco Javier».
Titular: Misioneros de la Preciosa Sangre.
Domicilio: Calle Nicolás Megías, número 33.
Localidad: Fuente de Cantos.
Municipio: Fuente de Cantos.
Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 145 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Francisco Javier».
Titular: Misioneros de la Preciosa Sangre.
Domicilio: Calle Nicolás Megías, número 33.
Localidad: Fuente de Cantos.
Municipio: Fuente de Cantos.
Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Trece unidades y 390 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8390 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se concede autorización para impartir provisionalmente, por un año, el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «La Natividad», sito en Madrid.*

Visto el expediente tramitado por doña Petra Gómez Alcalde, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «La Natividad», sito en calle Torrox, número 4, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Natividad».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Calle Torrox, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998-1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarta.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8391 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización de los Centros Privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Centro Cultural Gredos-San Diego», sitos en Madrid, por ampliación de dos unidades de Educación Primaria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente de los Centros Docentes Privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Centro Cultural Gredos-San Diego», de Madrid, en relación con la modificación de la auto-

rización de los mencionados centros, por ampliación de dos unidades de Educación Primaria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros Privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Centro Cultural Gredos-San Diego», de Madrid, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Centro Cultural Gredos-San Diego».
Titular: «Gredos-San Diego, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Veintiuna unidades y 525 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Centro Cultural Gredos-San Diego».
Titular: «Gredos-San Diego, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8392 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria Seminario Menor Diocesano, de Albacete.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Ortuño Amorós, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Secundaria Seminario Menor Diocesano, de Albacete, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Seminario Menor Diocesano.
Titular: Obispado de Albacete.
Domicilio: Calle Seminario, número 2.
Localidad: Albacete.
Municipio: Albacete.
Provincia: Albacete.
Enseñanzas que se autorizan:

Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad 4 unidades y 114 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Albacete, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que han de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8393 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», de Ceuta, por reducción de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria e implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Agustín», de Ceuta, en relación con la modificación de la autorización del centro por reducción de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria e implantación de la etapa de Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», de Ceuta, por reducción de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria e implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de España.

Domicilio: Calle Méndez Núñez, número 3.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad 8 unidades y 225 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad 4 unidades y 110 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.